JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 68081312100120201005500
Radicado TYBA: 68081312100120201005500

Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante/Solicitante/Accionante: JHON FREDY HUERTAS GOMEZ
Demandado/Oposición/Accionado: DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL Y LA JUNTA DE EVALUACIÓN CLASIFICACIÓN Y PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos que la ley exige, se **ADMITE** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor JHON FREDY HUERTAS GOMEZ en contra DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL Y LA JUNTA DE EVALUACIÓN CLASIFICACIÓN Y PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL, por la presunta violación a los derechos fundamentales al derecho de debido proceso.

- Notifíquese a la entidad accionada, el contenido del presente auto, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva, hagan valer sus derechos de contradicción y defensa, y se pronuncien sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción; debiendo allegar dicha contestación al correo electrónico j01cctoesrbja@cendoj.ramajudicial.gov.co; para tal efecto, envíese copia del amparo tutelar.

- En razón a que las peticiones del accionante tratan sobre el curso-concurso de ascenso, se hace necesario requerirle al Director General de la Policía Nacional, divulgue el contenido del presente acuto admisorio de la acción de tutela en los demás participantes que se presentaron al concurso, con el fin de que tengan conocimiento sobre el presente caso.

- Téngase como pruebas y con el valor probatorio que la ley les concede, las aportadas con la presente demanda, al momento de proferir el respectivo fallo.

- Publíquese la presente decisión en la página de la rama Judicial.

Notifíquese por el medio más expedito. Líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGEL URIEL GELVES PINEDA
Juez

Proyectó: Antgey Viviana Plata
Escribiente